

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL C-2797-2017, SEGUIDA ANTE EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, CARATULADA "GONZALO MERCADAL Y CIALTDA. CON SERVIU V REGIÓN", POR INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.

SANTIAGO, 17 ENE 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° **L. 056**

VISTO:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La demanda de indemnización de perjuicios deducida en representación convencional de "Gonzalo Mercadal y Compañía Ltda." o "#Mercadal Construcciones Ltda.", representada a su vez por Gonzalo Mercadal Borhetti, en contra del **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso**, SERVIU, solicitando se condene a dicho servicio a indemnizar los perjuicios sufridos a causa y con ocasión de la ilegalidad declarada por sentencia ejecutoriada del Tribunal de la Contratación Pública, de fecha 04 de abril de 2012, en causa Rol 64-2009 - reconociendo en la misma resolución el derecho a demandar en sede jurisdiccional la indemnización correspondiente y perseguir las responsabilidades administrativas y disciplinarias respectivas- referida al proceso licitatorio "Mejoramiento camino troncal Quillota, La Cruz, la calera, Etapa II, tramo Arauco-Valencia", al cual concurrió la demandante junto a otras empresas y cuya apertura se realizó con fecha 07 de enero de 2009, la que, posteriormente el Director del SERVIU Región de Valparaíso declaró desierto a través del Oficio N° 3962, de 23 de julio de 2009, en conformidad a lo establecido en el artículo 40 del D.S N° 236/2002 del MINVU.

b) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 31 de agosto de 2020, dictada en los autos ROL C-2797-2017 del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, que **RECHAZA la excepción de cosa juzgada y acoge la excepción de prescripción extintiva ambas opuestas por el SERVIU Región de Valparaíso**, sin emitir pronunciamiento respecto de la acción indemnizatoria deducida y declara que cada parte pagará sus costas.



c) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 21 de octubre de 2021, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo el N° Civil 2617-2020, que **CONFIRMA**, la sentencia apelada de fecha 31 de agosto de 2020, dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso en sus autos ROL C-2797-2017.

d) La copia de la sentencia de reemplazo con firma electrónica dictada por el Excm. Corte Suprema con fecha 12 de enero de 2023, con el Rol N°88.733-2021, que REVOCA la sentencia apelada de 31 de agosto de 2020 y dispone: I. Que, se **rechaza la excepción de prescripción** opuesta por la demandada al haber operado la interrupción. II Que, se acoge la demanda entablada en contra del SERVIU Región de Valparaíso, solo en cuanto se condena a este último a pagar al actor, por concepto de pérdida de chance, la cantidad de **\$39.829.588 (treinta y nueve millones ochocientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho pesos)**, cantidad que debe pagarse **reajustada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor**, desde la fecha de la sentencia y hasta el pago efectivo, **mas intereses corrientes** para operaciones reajustables que devenguen las sumas de dinero señaladas, desde que el deudor incurra en la mora hasta el pago efectivo.

e) La copia de la resolución con firma electrónica, de fecha 20 de enero de 2023 dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso con el N° Civil-2617-2020, que dispone el CUMPLASE del Recurso fallado por la Corte Suprema.

f) La copia del documento con firma electrónica, de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Secretaria del Primer Juzgado Civil de Valparaíso incorporado en los autos Rol C-2797-2017, certificando que respecto de la sentencia definitiva de reemplazo dictada por la Corte Suprema con fecha 12 de enero de 2023, no caben mas recursos.

g) La copia con firma electrónica avanzada, de fecha 07 de diciembre de 2023, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO practicada en la causa ROL C-2797-2017 del Primer Juzgado Civil de Valparaíso que, dando cumplimiento a la sentencia de reemplazo dictada por la Corte Suprema, arroja por concepto de crédito adeudado a esa fecha al demandante, la suma de **\$42.024.836 (cuarenta y dos millones veinticuatro mil ochocientos treinta y seis pesos)**.

h) El documento con firma electrónica avanzada, de fecha 09 de septiembre de 2024, que contiene la certificación practicada en la causa ROL C-2797-2017 del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, señalando lo siguiente: *"Certifico que la resolución de folio 7, pronunciada y notificada por el estado diario con fecha 13 de diciembre de 2023, la cual pone en conocimiento la liquidación del crédito de autos, está firme y ejecutoriada"*;

i) El Oficio N°2.228-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, dictado en la causa ROL C-2797-2017 del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, dirigido al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de que disponga se dicte el acto administrativo que permita dar cumplimiento a la sentencia de alzada de fecha 12 de enero de 2023 y pagar al demandante las sumas señaladas en la liquidación practicada en los autos referidos, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, pagará, representante legal de la empresa “Gonzalo Mercadal y Compañía Ltda.” o “Mercadal Construcciones Ltda.” o a quien sus derechos represente, conforme a la sentencia de reemplazo dictada por la Excm. Corte Suprema, de fecha 12 de enero de 2023, y de la liquidación practicada en los autos, las que se acompañan y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, la suma de **\$42.024.836 (cuarenta y dos millones veinticuatro mil ochocientos treinta y seis pesos)**, por concepto de crédito adeudado, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso pagará, asimismo, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes del crédito adeudado, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, según lo determinado por el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad”, del presupuesto vigente para el año 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

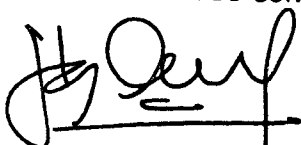



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIPCIONES:

- 1ER. JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO (Prat 779, piso 4, Valparaíso.)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO